OZA VENTA

PESCADO

SEMANA SANTA

S/ promulgación

solicitada x nota

Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro
Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com

Visto:

El Decreto Nacional N° 297/2020, Decreto Provincial N° 298/2020 y Resolución Municipal 084/2020/ 089/2020 por el que se establece el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, el comunicado oficial emitido por la Gobernadora Lic. Arabela Carreras, el día 6/4/2020; y

Considerando :

Que las medidas propuestas están siendo efectivas para el control de la pandemia COVID-19 en nuestro país;

Que los mencionados Decretos determinan permisos y prohibiciones para operar a distintos sectores de la economía nacional (Art. 6° del Decreto 297/2020)

Que la provincia de Rio Negro ha establecido ajustarse a las normas establecidas por el Gobierno Nacional para toda la operatoria comercial;

Que nuestra ciudad ha adoptado medidas de control y mitigación para evitar la difusión del COVID-19 entre sus habitantes;

Que el Ejecutivo Municipal autorizo el ingreso, distribución y comercialización de pescado como una actividad esencial para la población por única vez;

Que es necesario resaltar que siempre se deben respetar las condiciones de sanidad sugeridas por los especialistas (distancia respecto a los clientes de 1.5 metros al momento de la entrega, proveer a personal de reparto

de alcohol en gel y guantes y demás medidas de seguridad para cumplir con las previsiones de salud necesarias para evitar la propagación del virus COVID-19;

Por ello:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO Nº 1: ESTE CONCEJO DELIBERANTE, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEBIDO A LA EMERGENCIA DECLARADA A NIVEL NACIONAL, PROVINCIAL Y LOCAL. **DECIDE PONER EN VIGENCIA LA PRESENTE ORDENANZA A PARTIR DE LA APROBACION POR UNANIMIDAD DE LOS CONCEJALES.**

ARTICULO 2: El MUNICIPIO DE JACOBACCI; instrumentará mediante las áreas competentes (bromatología e Inspectoría) para el ámbito de Ingeniero Jacobacci en articulación con Salud Pública y Personal de Caminera, las siguientes acciones;

1): Del Ingreso:

A) solicitar "Certificado único de circulación" emitido por autoridad nacional competente. Y documentación propia de los controles de rutina.
B) Solicitar Certificado de transporte de la mercadería emitido por SENASA o en su defecto por el área competente provincial.

2): Del personal y del vehículo;

a) El proveedor y su personal a cargo deberán pasar una cuarentena de sesenta (60) minutos en el control caminero, acompañada de una revisación febril más las medidas que indiquen los profesionales de salud en el momento, lavado de manos y desinfección interna del vehículo.

3): DE LA VENTA;

a) EL personal de bromatología deberá realizar el corte de precinto de la mercadería y respectivo control de temperatura del producto.
b) El ejecutivo Municipal deberá evitar aglomeraciones de consumidores. Recomendar a los usuarios mantener distancias acorde a lo dispuesto por las autoridades sanitarias.
c) El ejecutivo Municipal deberá garantizar que se cumpla lo dispuesto por los protocolos vigentes para comercios locales.

ARTICULO 3: En caso de incumplimiento a alguno de los artículos previstos en la presente ordenanza se dispondrá a la prohibición de la venta del producto y se comenzará con el protocolo de actuación sobre restricción de ingreso a Jacobacci dispuesto en la res. 89/2020.

ARTICULO 4: **COMUNIQUESE** al proveedor, y a todas las áreas – instituciones locales, provinciales que tengan competencia en el cumplimiento de la presente ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. - /04/2020.

Ingeniero Jacobacci, de abril de 2020.